

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 630014003006-2018-00623-00

Observa esta judicatura que mediante oficios procedentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia (arch.01.fl.220), y del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (arch.27), dichas oficinas dispusieron la cancelación de las cautelas que figuraban registradas en favor del presente proceso, sobre los vehículos de placas MRX105 y KML069, respectivamente, en virtud de la inscripción concurrente de las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos con garantía prendaria en otros Despachos Judiciales. Lo anterior en aplicación del artículo 468 numeral 6 del CGP, el cual reza:

6. Concurrencia de embargos. El embargo decretado con base en título hipotecario o prendario sujeto a registro, se inscribirá aunque se halle vigente otro practicado sobre el mismo bien en proceso ejecutivo seguido para el cobro de un crédito sin garantía real. Recibida la comunicación del nuevo embargo, simultáneamente con su inscripción el registrador deberá cancelar el anterior, (...)

En todo caso, el remanente se considerará embargado a favor del proceso en el que se canceló el embargo o el secuestro a que se refieren los dos incisos anteriores.

Ahora bien, en virtud de lo anterior, puntualmente del último aparte transcrito, corresponde a esta judicatura **consultar** a los Juzgados que conocen de los procesos ejecutivos prendarios por cuenta de los cuales se canceló la medida de embargo inicialmente registrada en favor de este Despacho; esto es, al Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío, en cuyo favor se inscribió el embargo del vehículo de placas MXR105 dentro del proceso Ejecutivo Prendario radicado al Nro. 2019-00711 (arch.01.fl.220 y ss.); y al Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia, en cuyo favor se inscribió el embargo del vehículo de placas KML069, dentro del Proceso Ejecutivo Prendario, radicado 2021-00177 (arch.27); **a fin de que informen si para el caso bajo estudio, efectuaron la inscripción del embargo de remanentes en aplicación al postulado normativo en cita.**

Para el efecto anterior, por el centro de servicios líbrese y remítase el oficio correspondiente a los Juzgados en mención, adjuntándoles copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

JSMZ
(Procesos)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 28 DEL 24 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685a0afd4568b63663bd87533dfb981882107f8adb45a08653ec1f62b0e50b4b**

Documento generado en 23/02/2023 08:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>